

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Primer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 8-10 de febrero de 2000

NOTAS INFORMATIVAS

**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS
RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA
ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS
DISPOSICIONES QUE HAN DE ADOPTAR
LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS
Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS**

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.1/2000/INF/11

25 enero 2000

ORIGINAL: INGLÉS

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (http://www.wfp.org/eb_public/EB_Home.html).

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE HAN DE ADOPTAR LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

1. En el Artículo VI del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos, adoptado por la Conferencia de la FAO (Resolución 11/97, de 17 de noviembre de 1997) y la Asamblea General (Decisión 52/449, de 18 de diciembre de 1997), se especifican las facultades y funciones de la Junta Ejecutiva.
2. En el párrafo 1 de dicho Artículo se indica que: “En el marco del presente Estatuto, la Junta se encargará de prestar apoyo intergubernamental, brindar una dirección normativa específica a las actividades del PMA y supervisar dichas actividades, en consonancia con la orientación normativa general que dicten la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia de la FAO, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO; y asegurará que el PMA responda adecuadamente a las necesidades y prioridades de los países beneficiarios. La Junta estará supeditada a la autoridad general del Consejo Económico y Social y del Consejo de la FAO”.
3. En el párrafo 3 de dicho Artículo se señalan las obligaciones de presentación de informes de la Junta: “La Junta presentará un informe anual conciso sobre los programas, proyectos y actividades del PMA, que incluirá las principales decisiones de la Junta, al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo, y al Consejo de la FAO”.
4. En el marco del proceso de reforma de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) durante su período de sesiones sustantivo de 1998, reconoció la necesidad de aumentar la interacción entre el Consejo y las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas. Debatió asimismo de qué manera se podía aumentar la capacidad del Consejo a fin de que éste desempeñara su función de proporcionar coordinación y orientación generales a los fondos y programas operacionales para el desarrollo en todo el sistema.
5. En lo que respecta a los mandatos de elaboración de informes anuales para la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo, el ECOSOC recordó las resoluciones de la Asamblea General 48/162 de 20 de diciembre de 1993, 50/120 de 20 de diciembre de 1995, 50/227 de 24 de mayo de 1996 y 52/203 de 18 de diciembre de 1997; y las resoluciones del ECOSOC 1994/33 de 28 de julio de 1994 y 1995/51 de 28 de julio de 1995, y la resolución 1998/27 adoptada de 28 de julio de 1998: “Elaboración de informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social”. En dicha resolución el ECOSOC destacaba la necesidad de realizar un análisis detallado de los problemas planteados y los resultados obtenidos, haciendo hincapié en las cuestiones surgidas a raíz de la aplicación de los programas de reforma del Secretario General.
6. En su 53º período de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución 53/192 sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas. En el párrafo 59 de dicha resolución, la Asamblea General invita a las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que incluyan en su informe anual al ECOSOC un análisis exhaustivo de los problemas surgidos y las enseñanzas extraídas, destacando las cuestiones derivadas de la aplicación del



programa de reforma del Secretario General, la revisión trienal de política y el seguimiento de las conferencias internacionales.

7. El ECOSOC, durante su período de sesiones sustantivo de 1999, adoptó la resolución 1999/6 sobre el mismo asunto en la que pedía a las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que tomaran acciones concretas para la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General.
8. La Secretaría ha elaborado el Cuadro siguiente, en el que se enumeran las resoluciones pertinentes del ECOSOC y la Asamblea General y se reproducen aquellos párrafos que las juntas ejecutivas de los fondos y programas deben examinar y respecto de los cuales han de adoptar medidas complementarias.
9. Conforme a la petición expresada por la Junta Ejecutiva en su decisión 1999/EB.1/17, la Directora Ejecutiva informará a la Junta, en su período de sesiones anual de 2000, sobre las disposiciones adoptadas por el PMA de conformidad con los mandatos especificados en dichas resoluciones.























RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA ASAMBLEA GENERAL EN LAS QUE SE PIDE A LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS LA ELABORACIÓN DE INFORMES U OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

I — ECOSOC				
Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
RES. 1994/33 28 de julio de 1994				Serie de sesiones sobre actividades operacionales del ECOSOC
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 4:</u> Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los órganos de coordinación de la Secretaría que contribuyan al examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/162; (véase la Sección II de este Cuadro)
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 7:</u> Pide a los fondos y programas que, por medio de sus Juntas Ejecutivas, incluyan en sus informes anuales al Consejo, que deben tener una estructura común: a) una sección en la que se esbocen las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales; b) una sección sobre la actividades emprendidas y las medidas adoptadas en relación con el tema escogido para la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales.
RES. 1995/51 28 de julio de 1995				Orientaciones de política dirigidas a los fondos y programas de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales para el desarrollo
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 5:</u> Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que, al establecer sus prioridades, tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de las conferencias de las Naciones Unidas en materia económica, social y esferas afines, de conformidad con sus mandatos respectivos, teniendo presente asimismo los planes y prioridades nacionales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 6:</u> Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que mejoren la coherencia de sus programas por países, en particular considerando la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas o consecutivas de las juntas ejecutivas, sobre los programas por países, cuando sea posible, y mejorando la vinculación entre sus programas por países y la nota sobre la estrategia del país, de haberla, teniendo presente la necesidad de cooperación entre los donantes externos y los fondos y programas de las Naciones Unidas en esta esfera;
RES. 1995/51	sí	sí	anualmente al	<u>Párrafo 8:</u> Pide a las juntas ejecutivas que, en sus informes al Consejo, determinen los problemas, las

I — ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
28 de julio de 1995 (continuación)	sí	sí	ECOSOC anualmente al ECOSOC	<p>oportunidades y las esferas específicas en que el Consejo debe proporcionar coordinación multisectorial y dar orientaciones generales a nivel de todo el sistema, y que formulen las correspondientes propuestas que deban analizarse más detenidamente como base de las recomendaciones al Consejo, a fin de garantizar que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen debidamente a nivel de todo el sistema;</p> <p><u>Párrafo 10:</u> Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que, en el marco del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, informen conjuntamente al Consejo por conducto del Secretario General acerca de la cuestiones relativas a la coordinación, la cooperación, la división del trabajo, así como sobre otras cuestiones que consideren oportunas.</p>
RES. 1998/27	sí	no	<p>anualmente al ECOSOC</p> <p>anualmente al ECOSOC</p> <p>anualmente al ECOSOC</p>	<p>Elaboración de informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social</p> <p><u>Párrafo 1:</u> Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que garanticen que los jefes de esos fondos y programas incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social, preparados con arreglo a la resolución 1994/33 del Consejo, un análisis detallado de los problemas planteados y los resultados obtenidos, haciendo hincapié en las cuestiones surgidas a raíz de la aplicación de los programas de reforma del Secretario General, la revisión trienal de políticas y el seguimiento de conferencias, a fin de permitir que el Consejo cumpla su función de coordinación;</p> <p><u>Párrafo 2:</u> Pide asimismo a las juntas ejecutivas que, cuando examinen los informes anuales de los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo, determinen los problemas, las oportunidades y las esferas concretas en que el Consejo podría proporcionar coordinación multisectorial y orientación general a nivel de todo el sistema y formulen propuestas apropiadas de conformidad con la resolución 1995/51 del Consejo;</p> <p><u>Párrafo 4:</u> Invita al Secretario General a que disponga la presentación por los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, en consulta con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Consejo en su período de sesiones sustantivo anual, de una lista integrada de las cuestiones fundamentales para mejorar la coordinación de las actividades operacionales y respecto de las cuales los fondos y programas soliciten el examen y la orientación por parte del Consejo, en particular en relación con la revisión trienal de políticas, y que, cuando sea posible, incluya en la lista las recomendaciones pertinentes;</p>
RES. 1998/27 (continuación)	no	sí	participación anual en	<p><u>Párrafo 6:</u> Observa que la celebración de reuniones consecutivas o conjuntas de las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, teniendo presente sus respectivos mandatos,</p>

I — ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
			reuniones conjuntas	podría constituir un medio útil para examinar, en el ámbito de las juntas, las cuestiones que planteen las necesidades de presentación de informes mencionadas en los párrafos (...) 4. (Véase el texto completo de la resolución)
RES. 1998/44 31 de julio de 1998	no	sí	en curso	<p>Aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Función de coordinación y gestión del Consejo Económico y Social: <p><u>Párrafo 7:</u> Invita a la Mesa y a la Secretaría (del ECOSOC) a comunicar los resultados de sus deliberaciones a las juntas ejecutivas de los fondos y programas, y pide a las juntas ejecutivas que tengan en cuenta la orientación proporcionada por el Consejo sobre la aplicación coordinada de las decisiones de las conferencias, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades.</p>
RES. 1998/26	no	sí	en curso	<p>Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo.</p> <p><u>Párrafo 13:</u> Pide a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas que velen por que se incorpore esa perspectiva de género en su programa de trabajo y también en el presupuesto de sus respectivas organizaciones;</p>
	sí	sí	según convenga	<p><u>Párrafo 14:</u> Pide también a los correspondientes órganos rectores que velen por que las actividades de incorporación de una perspectiva de género sean objeto de una supervisión y una evaluación integradas a fin de poder descubrir tempranamente los problemas y darles solución efectiva, y pide además a los fondos y programas de las Naciones Unidas que evalúen los resultados de sus actividades de incorporación de una perspectiva de género, en cooperación con los gobiernos nacionales interesados, y que le informen al respecto;</p>
RES. 1998/26 (continuación)	sí	sí	según convenga	<p><u>Párrafo 15:</u> Pide asimismo a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas que, dentro de su mandato y teniendo en cuenta las prioridades que hayan fijado sus respectivos órganos rectores, definan unos objetivos internos de financiación de las actividades de incorporación de una perspectiva de género, en caso de que no los hayan definido previamente, y que, en caso de</p>

I — ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
				que sí los hayan definido, hagan esfuerzos más resueltos por cumplirlos e informen sobre el particular a sus respectivos órganos rectores;
	sí	no	por determinar	<u>Párrafo 20</u> : Acoge con satisfacción la labor que viene desarrollando el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género en cuanto a aplicar la resolución 52/100 de la Asamblea General y, en este sentido, pide a los fondos y programas que presenten a sus respectivos órganos rectores propuestas relativas a la aplicación de los párrafos 12 y 40 de la citada resolución. (Véase la Sección II de este Cuadro).
RES. 1999/6				Actividades operacionales para el desarrollo: progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General
	sí	no	ECOSOC 2000	<u>Párrafo 12</u> : Pide a los programas, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que examinen la manera de seguir simplificando sus procedimientos e instrumentos de programación (...) e informen sobre los progresos alcanzados al ECOSOC en 2000 (...);
	sí	no	periódicamente	<u>Párrafo 15</u> : Pide a los programas y fondos que presenten al Consejo, por conducto de sus juntas ejecutivas, información y análisis sobre la medida en que los temas comunes y los objetivos que se desprenden de las conferencias mundiales se han integrado coherentemente en sus prioridades del programa, así como sobre las medidas concretas adoptadas para desarrollar planteamientos complementarios y de colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del logro de los objetivos mundiales;
	no	sí	por determinar	<u>Párrafo 21</u> : (...) pide a los miembros de los grupos de desarrollo de las Naciones Unidas que celebren consultas con sus órganos rectores respectivos (...) sobre cuestiones relacionadas con una mayor participación en la creación de locales y servicios comunes (...);
	no	sí	por determinar	<u>Párrafo 28</u> : (...) pide a las juntas ejecutivas de los programas y fondos que revisen los recursos que se destinan a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y consideren la posibilidad de aumentarlos;
RES. 1999/6 (continuación)	sí	no	informa anualmente a la Junta Ejecutiva	<u>Párrafo 29</u> : Recomienda que prosiga la práctica de celebrar reuniones conjuntas de la mesa del Consejo Económico y Social y las mesas de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos, y pide a las respectivas mesas que informen sobre las reuniones de sus órganos rectores.

I — ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
RES. 1999/50	no	sí	se celebrará una reunión especial en junio de 2000	<p>Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”</p> <p><u>Párrafo 4:</u> Alienta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos especializados, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que intervengan de forma activa en los preparativos y participen al más alto nivel en el período extraordinario de sesiones (...) para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción y abordar las nuevas tendencias y las que se están perfilando.</p>
RES. 1999/55	sí	no	por determinar	<p>Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas</p> <p><u>Párrafo 8:</u> Celebra los esfuerzos efectuados por algunos de los órganos rectores de los programas, fondos y organismos [especializados] para tratar aspectos pertinentes de temas de las conferencias a fin de asegurar una mayor coherencia y complementariedad en su labor, incluso en el plano nacional, y pide que se hagan nuevos esfuerzos en este sentido y que se presenten al Consejo los resultados de las deliberaciones correspondientes;</p>
RES. 1999/55 (continuación)	sí	no	ECOSOC 2000	<p><u>Párrafo 20:</u> Insta a los países, a los programas y fondos de las Naciones Unidas, a la Secretaría, a los organismos de financiación bilaterales, a las instituciones de Bretton Woods y a los organismos regionales de financiación a que trabajen en estrecha relación a fin de obtener los recursos necesarios para apoyar la promoción de capacidad nacional de estadística en los países en desarrollo y coordinar sus programas de creación de capacidad estadística;</p> <p><u>Párrafo 22:</u> Decide evaluar, en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2000, los progresos hechos en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y otras esferas conexas, en calidad de posible contribución a la Asamblea del Milenio;</p>

I — ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
	sí	no	ECOSOC 2000	<u>Párrafo 23</u> : Invita a las comisiones orgánicas y regionales, a los programas, fondos, y organismos especializados, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que hagan contribuciones sustantivas al examen por el Consejo.

II — ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
RES. 48/162 20 de diciembre de 1993	sí	no	anualmente al ECOSOC	<p>Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de la Naciones Unidas en las esferas económicas y social y esferas conexas</p> <p><u>Sección III. 3 del Anexo</u></p> <p><u>Párrafo 29:</u> A fin de asegurar una interacción eficaz y eficiente entre la Asamblea, el Consejo y cada una de las juntas ejecutivas, cada Junta presentará al Consejo, en su período sustantivo de sesiones, un informe anual sobre sus programas y actividades. El informe incluirá una sección con una estructura común conforme a las esferas concretas establecidas por el Consejo o la Asamblea.</p>
RES. 50/227 24 de mayo de 1996	sí	no	anualmente al ECOSOC	<p>Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de la Naciones Unidas en las esferas económicas y social y esferas conexas</p> <p><u>Párrafo 12:</u> Los órganos rectores de los programas y fondos coordinados por el Consejo Económico y Social (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas y Programa Mundial de Alimentos) adoptarán, en el contexto de sus mecanismos programáticos y planes financieros, un objetivo específico y realista en materia de recursos básicos, basado en las necesidades derivadas de sus programas y prioridades acordados, así como en los mandatos específicos de cada programa y cada fondo. Sobre esta base, y de conformidad con las decisiones pertinentes que adopten la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, los órganos rectores de los fondos y programas adoptarán decisiones sobre sus propios mecanismos de financiación. Se reconoce también la importancia de los recursos complementarios como mecanismo para mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementar los medios de que se dispone para las actividades operacionales para el desarrollo.</p>
RES. 50/227 24 de mayo de 1996 (continuación)	sí	no	anualmente al ECOSOC	<p><u>Párrafo 62:</u> (...) debería pedirse a las juntas ejecutivas que destaquen en sus respectivos informes al ECOSOC las cuestiones que requieren examen y señalen las medidas que se deben tomar;</p>

II — ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
	sí	no	en curso	<u>Párrafo 76:</u> (...) las juntas ejecutivas deberían estudiar periódicamente posibles ajustes de sus programas, procedimientos de presentación de informes y formatos, así como reexaminar el número y la frecuencia de reuniones y períodos de sesiones, con miras a proseguir la racionalización de sus métodos de trabajo;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 77:</u> (...) los órganos rectores (...) en sus informes deberían describir (...) cómo se han aplicado las directrices generales de política y de coordinación dimanadas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como sus recomendaciones concretas para la adopción de medidas ulteriores;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 78:</u> Debería facilitarse la participación efectiva de los Estados miembros observadores y de los Estados observadores en los períodos de sesiones de las juntas ejecutivas. (...) las juntas ejecutivas deberían reexaminar sus disposiciones y métodos de trabajo y, cuando proceda, sus reglamentos (...).
RES. 52/100 12 de diciembre de 1997				Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 12:</u> Invita a otros órganos intergubernamentales, como los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas, a supervisar la forma en que los organismos, fondos y programas correspondientes incorporan la perspectiva de género en sus respectivos planes de mediano plazo y presupuestos por programas, incluso sobre el terreno.
RES. 52/203 18 de diciembre de 1997				Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 6:</u> Hace un llamamiento a los órganos rectores del PNUD, el UNICEF, el FNUAP y el PMA para que adopten un objetivo concreto y realizable en materia de recursos básicos para el período 1999/2001, teniendo en cuenta la relación entre sus mecanismos programáticos y sus planes

II — ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<p>financieros;</p> <p><u>Párrafo 10:</u> Pide a los fondos y programas que, en los informes periódicos sobre el examen trienal de política que presentan a la Asamblea General por conducto del ECOSOC incluyan, en la medida de lo posible y en forma claramente identificable, las disposiciones adoptadas para poner en práctica las medidas de reforma instituidas por el Secretario General, incluido un análisis de las consecuencias de esas reformas para las actividades operacionales y para la coordinación interinstitucional.</p>
RES. 53/192 15 de diciembre de 1998				Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas
	sí	sí	por determinar	<u>Párrafo 32:</u> Insta a los fondos y programas a que adopten medidas concretas y establezcan calendarios para fomentar la simplificación y armonización de los procedimientos y a que informen de ello a sus respectivos órganos rectores;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 58:</u> Reafirma que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar medidas adecuadas para aplicar cabalmente la presente resolución, y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que presenten un informe anual a los órganos rectores sobre la marcha de las medidas adoptadas y previstas para la aplicación de la presente resolución, así como recomendaciones apropiadas;
RES. 53/192 15 de diciembre de 1998 (continuación)	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 59:</u> Invita a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que velen por que los directores de esos fondos y programas incluyan en su informe anual al Consejo Económico y Social, preparado de conformidad con la resolución 1994/33 del Consejo, de 28 de julio de 1994, un análisis exhaustivo de los problemas surgidos y las enseñanzas extraídas, destacando las cuestiones derivadas de la aplicación del programa de reforma del Secretario General, la revisión trienal de política y el seguimiento de las conferencias internacionales, a fin de permitir al Consejo desempeñar su función de coordinación.

